

ESTADO No. 040

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **17 de mayo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	3	16-05-2016	0503	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98 los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; II, III trimestre de 2015, por recomendación del Concepto Técnico N° PARCU-0343 de fecha 10 de Mayo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, la declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2016, por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico N° PARCU-0343 de fecha 10 de Mayo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías del I trimestre de 2016, por valor de DIECISEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 16.010) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, bajo apremio de muta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2013, con su plano adjunto por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>del Concepto Técnico N° PARCU-0343 de fecha 10 de Mayo de 2016, para que sea allegado en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, el Formato Básico Minero ANUAL de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico N° PARCU-0343 de fecha 10 de Mayo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero ANUAL de 2015, para lo cual, se le otorgará un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ENTIÉNDASE atendido el radicado N° 20169070016172 del 25 de abril de 2016, respecto a la liquidación de regalías de las anualidades del año 2014.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO al titular el contrato en virtud de aporte No. 04-001-98, del Concepto Técnico N° PARCU-0343 de fecha 10 de Mayo de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IGP-11561	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA	2	16-05-2016	0504	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No IGP-11561, que no puede adelantar labores de explotación minera en el área del título concesionada so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes esto es "<u>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código 0 su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>".</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No IGP-11561, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica PARCU-0340 de fecha 06 de Mayo de 2016, y en el</p>

EST-VSC-PARCU-040

						Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión No IGP-11561 , del concepto de Visita Técnica PARCU-0340 de fecha 06 de Mayo de 2016, para su conocimiento ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	408-54 LHA-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	16-05-2016	0505	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor Gabriel Forero Fernandez titular de los contratos de Concesión N° 408-54 y LH4-14101 , para que allegue el Programa Único de Exploración y Explotación , como lo indica la Resolución N°209 del 14 de Abril de 2015, esto con el fin de continuar con la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de la integración de los títulos mineros antes mencionados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Parágrafo Primero: Para lo anterior se le concede el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de integración de los títulos mineros 408-54 y LH4-14101 . ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	3	16-05-2016	0506	ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a CEMEX DE COLOMBIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 8740 (FABI-02) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR , a CEMEX DE COLOMBIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 8740 (FABI-02) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación

EST-VSC-PARCU-040

						del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
						ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	16958 (GCVJ-02)	SIGMA LTDA.	3	16-05-2016	0507	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 16958 (GCVJ-02) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 16958 (GCVJ-02) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	406 (HIQB-03)	SIGMA LTDA.	3	16-05-2016	0508	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 406 (HIQB-03) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 406 (HIQB-03) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del</p>

EST-VSC-PARCU-040

						Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
						ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	3	16-05-2016	0509	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. IHV-16161X respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. IHV-16161X para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08531	VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS	3	16-05-2016	0510	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. ICQ-08531 respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. ICQ-08531 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del</p>

EST-VSC-PARCU-040

						Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
						ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	373-54 (HCCF-03)	SIGMA LTDA.	3	16-05-2016	0511	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 373-54 (HCCF-03) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a SIGMA LTDA., titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 373-54 (HCCF-03) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	527 (HGIO-17)	GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS	3	16-05-2016	0512	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 527 (HGIO-17) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 527 (HGIO-17) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	426 (HGJA-02)	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	3	16-05-2016	0513	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (DECRETO 2655 DE 1988) No. 426 (HGJA-02) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (DECRETO 2655 DE 1988) No. 426 (HGJA-02) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	3	16-05-2016	0514	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. JBP-08371 respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a PEDRO EMILIO SILVA DIAZ, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. JBP-08371 para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	513 (HGJP-04)	JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN	3	16-05-2016	0515	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN, titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 513 (HGJP-04) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN, titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 513 (HGJP-04) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	513-1 (HISO-02)	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	3	16-05-2016	0516	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a HERNAN TRILLOS CONTRERAS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 513-1 (HISO-02) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a HERNAN TRILLOS CONTRERAS, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 513-1 (HISO-02) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	025-54 (GERA-01)	TEJAR CERAMICA BABILONIA	3	16-05-2016	0517	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a TEJAR CERAMICA BABILONIA, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (DECRETO 2655 DE 1988) No. 025-54 (GERA-01) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a TEJAR CERAMICA BABILONIA, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (DECRETO 2655 DE 1988) No. 025-54 (GERA-01) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	381-54 (HCCF-11)	JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN	3	16-05-2016	0518	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 381-54 (HCCF-11) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a JESUS E. GELVEZ ALBARRACIN, titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 381-54 (HCCF-11) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la</p>

EST-VSC-PARCU-040

						<p>implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	609 (HHUO-01)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	16-05-2016	0519	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 609 (HHUO-01) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 609 (HHUO-01) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	520 (HGNB-04)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	16-05-2016	0520	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 520 (HGNB-04) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA (LEY 685 DE 2001) No. 520 (HGNB-04) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del</p>

EST-VSC-PARCU-040

						Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
						ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	353-54 (HCCG-05)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	16-05-2016	0521	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 353-54 (HCCG-05) respecto a la declaratoria del Bien de Interés Cultural Departamental “Zona Arqueológica Vereda Agualinda – Los Vados”, se debe abstener de adelantar labores de exploración, construcción, montaje o explotación, que amenacen con afectar el patrimonio arqueológico, hasta que no cuenten con el Plan de Manejo Arqueológico debidamente autorizado por el ICANH.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a CERAMICA ITALIA S.A., titular(es) del (la) LICENCIA DE EXPLOTACIÓN (DECRETO 2655 DE 1988) No. 353-54 (HCCG-05) para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, informen a este Punto de Atención Regional, respecto a los trámites y acciones adelantados para la implementación del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de manejo Arqueológico ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de mayo de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta